

# **ORDENANZA NÚMERO - 300**

# PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES.

#### **ARTICULO 1 - CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los artículos 41 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones culturales, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

#### ARTICULO 2. - OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quiénes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento o por la Fundación Municipal de Cultura, a que se refiere el artículo anterior.

#### **ARTICULO 3. - CUANTÍA.**

- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3º de este artículo para cada uno de los diferentes servicios o actividades.
- 2. Tratándose de actividades o servicios nuevos o no previstos, se asimilarán a aquellos de igual naturaleza cuyos precios figuren en la Ordenanza. En este caso, si el precio cubriera el coste del servicio o, si aún no cubriéndolo, existiera consignación presupuestaria adecuada y suficiente para amparar el posible déficit en el correspondiente presupuesto, competerá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento la asimilación.
- 3. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

#### **EPIGRAFE 1: Servicios prestados por la FMC**

#### 1.1. Actividades organizadas por terceros sin venta de entradas:

• Las empresas privadas que soliciten la colaboración de la FMC para organizar actividades en el Auditorio, el Campoamor y el Filarmónica, podrán acceder al uso de los mismos, previo pago del precio público establecido.

#### Precios de utilización de los Teatros Campoamor y Filarmónica

TEATRO CAMPOAMOR			
Jornada	Horario	Precio €	
Día completo	de 8,00 a 24,00 horas	9.418,50 €	
Matinal	de 8,00 a 15,30 horas	4.709,00 €	
Vespertina	de 16,00 a 24,00 horas	4.709,00 €	
TEATRO FILARMÓNICA			
Jornada	Horario	Precio €	
Día completo	de 8,00 a 24,00 horas	4.263,50 €	



Matinal	de 8,00 a 15,30 horas	2.132,00 €
Vespertina	de 16,00 a 24,00 horas	2.132,00 €

Cuando dichas actividades tengan lugar en el Auditorio/Palacio de Congresos "Príncipe Felipe", se aplicarán las tarifas contenidas en el epígrafe  $2^{\circ}$ 

## 1.2 Precios de las localidades para actividades organizadas por la FMC

Coste de la actividad en función del presupuesto de gasto del espectáculo					
	Patio/Platea/Entresuelo Principal Anfiteatro/General Sin nume				
0,00 € a 1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
1.000,01 € a 6.000,00 €	8,00 €	6,00 €	5,00 €	6,00 €	
6.000,01 € a 15.000,00 €	14,00 €	12,00 €	8,00 €	12,00€	
15.000,01 € a 30.000,00 €	20,00 €	16,00 €	14,00 €	16,00 €	
30.000,01 € a 60.000,00 €	25,00 €	20,00 €	16,00 €	20,00 €	
60.000,01 € a 100.000,00 €	30,00 €	26,00 €	20,00 €	26,00 €	
Más de 100.000,01 €	40,00 €	28,00 €	22,00 €	28,00 €	

Coste de la actividad en función del presupuesto de gasto del espectáculo	Precio venta TEATRO FILARMÓNICA		
	Patio	Entresuelo	Sin numerar
0,00 € a 1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.000,01 € a 6.000,00 €	8,00 €	6,00 €	6,00 €
6.000,01 € a 15.000,00 €	14,00 €	12,00 €	12,00€
15.000,01 € a 30.000,00 €	20,00 €	16,00 €	16,00 €
30.000,01 € a 60.000,00 €	25,00 €	20,00 €	20,00€
60.000,01 € a 100.000,00 €	30,00 €	26,00 €	26,00 €
Más de 100.000,01 €	40,00 €	28,00 €	28,00€

Coste de la actividad en función del presupuesto de gasto del espectáculo						
	Patio	Anfiteatro	Polivalente	Cámara/Polivalente	Sin numerar	
0,00 € a 1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
1.000,01 € a 6.000,00 €	8,00 €	6,00 €	5,00 €	8,00 €	6,00 €	
6.000,01 € a 15.000,00 €	14,00 €	12,00€	8,00 €	14,00 €	12,00€	
15.000,01 € a 30.000,00 €	20,00 €	16,00 €	14,00 €	20,00 €	16,00€	
30.000,01 € a 60.000,00 €	25,00 €	20,00 €	16,00 €	25,00 €	20,00 €	
60.000,01 € a 100.000,00 €	30,00 €	26,00 €	20,00 €	30,00 €	26,00 €	
Más de 100.000,01 €	40,00 €					



Para las actividades contempladas en este epígrafe, podrán ofertarse abonos para ciclos, cuyo precio se establecerá aplicando un 20% de descuento sobre el coste de las localidades sueltas, redondeando a la unidad en la cifra más próxima.

Para el abono conjunto de los "Conciertos del Auditorio" y "Jornadas de Piano", el precio se fijará aplicando un descuento adicional del 10% sobre la suma de los precios de los abonos de cada ciclo.

El Ayuntamiento y la FMC podrán coorganizar actividades culturales con entidades ajenas a ambas sin que haya de abonarse el precio público por utilización de los locales municipales, siempre y cuando se firme un contrato en el que se establezca un porcentaje sobre los ingresos de taquilla, a determinar por los correspondientes órganos de gobierno de acuerdo con los informes técnicos. En este tipo de contratos, el precio de las localidades será el que se establezca en dichos documentos, pudiendo pactarse además, la entrega gratuita al Ayuntamiento o a la FMC de un cierto número de localidades para su distribución a diferentes colectivos.

Para las actividades a realizar en otras instalaciones municipales, la cuantía del precio público se asimilará al establecido para las actividades desarrolladas en instalaciones dependientes de la Fundación de Cultura, en función del coste de la actividad o servicio.

En aquellos supuestos en que así lo apruebe la Junta de Gobierno se podrá ofertar el fraccionamiento del pago de abonos nominales en dos mensualidades, con las condiciones que, en su caso se determinen.

#### **EPIGRAFE 2: Auditorio Palacio de Congresos Príncipe Felipe**

#### 2.1. CUOTAS DE UTILIZACIÓN

#### 2.1.1. Sala Principal

Sala	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	7.061,50
Matinal	de 8 a 15,00 horas	3.535,50
Vespertina	de 15 a 22 horas	3.535,50

#### 2.1.2. Sala Polivalente

Utilización	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	2.826,00
Matinal	de 8 a 15,00 horas	1.413,00
Vespertina	de 15 a 22 horas	1.413,00

#### 2.1.3. Sala de Cámara

Utilización	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	1.885,50
Matinal	de 8 a 15,00 horas	943,00
Vespertina	de 15 a 22 horas	943,00

#### 2.1.4. Sala de Conferencias (números 1 a 7)

Utilización	Horario	Euros
Día completo o fracción	de 8 a 22 horas	236,00
Matinal	de 8 a 15,00 horas	118,00



Vespertina	de 15 a 22 horas	118,00
2.1.5. Sala de Exposic	iones	413,00
2.1.6. Vestíbulo Princ	ipal	
Utilización	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	2.590,00
Matinal	de 8 a 15,00 horas	1.295,00
Vespertina	de 15 a 22 horas	1.295,00
2.1.7. Vestíbulo 1ª Pla	anta	
Utilización	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	1.517,50
Matinal	de 8 a 15,00 horas	758,50
Vespertina	de 15 a 22 horas	758,50
2.1.8. Vestíbulo 2ª Pla	anta	
Utilización	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	1.059,50
Matinal	de 8 a 15,00 horas	530,00
Vespertina	de 15 a 22 horas	530,00
2.1.9. Cuota de utiliza	ación del restaurante	
Día completo	de 8 a 22 horas	471,50
Matinal	de 8 a 15,00 horas	235,75
Vespertina	de 15 a 22 horas	235,75
2.1.10. Cuota de utiliz	zación completa del Auditorio	<u>-</u>
Día completo	de 8 a 22 horas	19.475,00
Matinal	de 8 a 15,00 horas	9.737,50
Vespertina	de 15 a 22 horas	9.737,50
	•	

# 2.2. Alquiler equipos audiovisuales y medios técnicos:

Proyector Barco 9200 lúmenes (Sala Cámara)	231,00€
Proyector Barco 12000 lúmenes (Sala Principal)	461,50 €
DVD/lector CD	20,50 €
Papelograma/pizarra	20,50 €
Atril conferencias	20,50 €
Proyector LCD 750 lúmenes	92,00€
Megafonía Sala Principal, Polivalente, Cámara	154,00 €
Megafonía Salas de Conferencias	92,00€
Bastidor de aluminio para exposiciones240x140	19,50 €
Pantalla proyección 800x 600	184,50 €
Pantalla proyección 500 x 400	123,00 €
Pantalla proyección 400 x 300	92,00€
Pantalla proyección 240 x 180	31,00 €
Alquiler piano Steinway	1.110,50 €



### **EPÍGRAFE 3: Servicios prestados por el Ayuntamiento**

3.1.CUOTA DE UTILIZACIÓN DE LA PLAZA TRASCORRALES		Euros	Euros
Utilización	Horario	Sin uso de cocina	Con uso de cocina
Día completo	de 8 a 22 horas	350,00	390,00
Matinal	de 8 a 15,00 horas	175,00	195,00
Vespertina	de 15 a 22 horas	175,00	195,00

### EPÍGRAFE 4: Venta de libros y catálogos

- A) Catálogos y libros no editados por el Ayuntamiento: El precio de venta al público se fijará en función del coste facturado por el editor más un 10% en concepto de gastos de administración, redondeando a la cifra de 0 ó 5 Euros más próxima.
- B) Catálogos y libros editados por el Ayuntamiento: El precio de venta al público se calculará proporcionalmente al importe del presupuesto de gasto de la edición, más un 10% en concepto de gastos de administración, redondeando a la cifra de 0 ó 5 Euros más próxima.

No se sujetan a la aplicación de las anteriores tarifas de los apartados A) y B) las ediciones para uso protocolario.

EPÍGRAFE 5: Reproducción de documentos audiovisuales

	Euros
Los primeros 30 segundos	163,00
Los segundos siguientes, por cada fracción de 30 segundos	81,50
Si la reproducción fuera con fines docentes o de investigación, suficientemente acreditados, estará exenta de precio público	

Los precios establecidos en esta Ordenanza no incluyen el IVA, que será de aplicación conforme a la normativa vigente.

#### ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades, o se aprueben por el órgano competente las utilizaciones especificadas en el art. 3.
- 2. El pago del precio público se efectuará en el plazo indicado en la notificación de la resolución de la utilización y, en todo caso, con carácter previo al uso de las instalaciones.
- 3. La reserva de espacio se considerará confirmada una vez se haya recibido resguardo del preceptivo ingreso efectuado en la entidad bancaria que indique el Ayuntamiento, en el plazo señalado en la notificación de la disponibilidad de la reserva. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso quedará anulada la reserva
- 4. La anulación de la reserva de sala realizada por los interesados, entre 60 y 30 días naturales, anteriores a la fecha de autorización de la actividad, tendrán una retención del 25% del importe del precio



público. Las anuladas entre los días 30 y 10, tendrán una retención del precio público del 50% y cuando la anulación de la sala se produzca durante los 10 días anteriores a la fecha de autorización de la actividad no se producirá devolución del importe del precio público ingresado.

#### **ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES**

- 1. Los estudiantes universitarios y de Conservatorios de Música del Principado de Asturias, pensionistas, alumnos de ciclos no universitarios y de Escuelas de Música, familias numerosas, así como grupos organizados con un mínimo de 20 personas y beneficiarios del Carnet joven, podrán beneficiarse de un descuento de hasta el 50% sobre el precio de la localidad.
- 2. Los socios de la Sociedad Ovetense de Festejos, podrán beneficiarse de un descuento de hasta el 10% sobre el precio de su localidad.
- 3. En los casos anteriores, corresponderá a la Junta de Gobierno Local o al órgano competente de la Fundación Municipal de Cultura la fijación del porcentaje de descuento que se aplicará en cada caso y actividad, teniendo en cuenta las características, contenido y trascendencia del espectáculo.
- 4. Las personas con movilidad reducida con silla de ruedas y un acompañante, podrán beneficiarse de un descuento del 50% sobre el precio de la localidad
- 5. Las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias tendrán derecho de una bonificación del 50% en el precio de las localidades de los espectáculos organizados por el Ayuntamiento o la Fundación Municipal de Cultura. Esta bonificación se aplicará con las siguientes limitaciones:
  - Solo se venderá una localidad por persona.
  - Las entradas disponibles o reservadas para este colectivo no podrán superar el 20% de aforo
  - El precio de la localidad que se bonifica no podrá exceder de 40 euros.

En todos los casos se deberá acreditar a la entrada, mediante el carné correspondiente, la condición que da lugar a la correspondiente bonificación.

Los órganos de gobierno del Ayuntamiento o los de la Fundación Municipal de Cultura podrán reconocer la gratuidad de las localidades que correspondan a espectáculos o actividades de interés público o social organizadas en colaboración con otras Administraciones Públicas o por organismos públicos dependientes de ellas.

# ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN LAS AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS TEATROS, DEL AUDITORIO Y DE LA PLAZA TRASCORRALES

Los órganos de gobierno del Ayuntamiento o los de la Fundación Municipal de Cultura podrán reconocer la exención de las cuotas de utilización de los Teatros Campoamor y Filarmónica así como del Auditorio "Príncipe Felipe" y de la Plaza Trascorrales en casos motivados, cuando se trate de actividades a realizar por las Administraciones Públicas o por los organismos públicos dependientes de ellas. También se podrá aplicar dicho beneficio fiscal en supuestos debidamente justificados para la ejecución de actividades de interés público o social, y siempre que el organizador de las mismas sea una entidad sin ánimo de lucro, incluso cuando la asistencia a los actos o eventos organizados por las mismas no sea gratuita, siempre que la actividad tenga como fin recaudar fondos para financiar actividades de interés público o social relacionadas con el ámbito de actuación de la asociación. Ahora bien, las actividades que comporten el uso de la taquilla de los recintos sólo podrán estar organizadas por la Fundación Municipal de Cultura, salvo en el caso de acuerdos expresos de ésta con el organizador que regulen adecuadamente las responsabilidades de todo orden que afectan a las partes.



En aquellos casos en que el Ayuntamiento ceda gratuitamente alguna sala del Auditorio Príncipe Felipe a entidades sin ánimo de lucro para actividades en las que el propio Ayuntamiento figure como anfitrión, podrá concederse una bonificación del 50% en las tarifas previstas en el punto 2.2 del epígrafe 2 relativas a los alquileres de equipos audiovisuales y medios técnicos de dicho Auditorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de diciembre de 1989 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2017, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.